

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001473453

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA 29 MES 11 AÑO 2013	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES
TOMADOR ELECTRICAS DE MEDELLIN SA DIRECCIÓN KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA				NIT 890.906.413-7 TELÉFONO 4446507
ASEGURADO ELECTRICAS DE MEDELLIN SA DIRECCIÓN KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA				NIT 890.906.413-7 TELÉFONO 4446507
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN „ TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL				NIT 0-0 TELÉFONO
MONEDA Dolares EE.UU	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA
TIPO CAMBIO 1,928.25		FECHA LIMITE DE PAGO		
		DÍA 31 MES 12 AÑO 2013	DÍA 01 MES 12 AÑO 2013	DESDE A LAS 00:00 HASTA A LAS 00:00
				NÚMERO DE DÍAS 365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : ELECTRICAS DE MEDELLIN SA NIT 890.906.413-7.
Dirección del Riesgo 1 : KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES) 21,000,000.00 0.00
Deducible: 50,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA

BENEFICIARIOS
Nombre TERCEROS AFECTADOS Documento NIT 0-0

TIPO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADORA: SEGUROS COLPATRIA S.A.

ASEGURADO: GRUPO ETHUSS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O FILIALES SEGÚN SE DETALLA MEJOR EN HOJA DE CÁLCULO EXCELSA ADJUNTA

VIGENCIA: 12 MESES

1825
17 DIC 2013

FACTURA A NOMBRE DE: ECTRICAS DE MEDELLIN S.A.

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

Cramanig

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL US\$ *****21,000,000.00
PRIMA US\$*****375,000.00
GASTOS \$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN \$*****115,695,000.00
AJUSTE AL PESO
TOTAL A PAGAR EN PESOS \$*****115,695,000.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU US\$*****375,000.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADemás, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C.

A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

CÓDIGO	DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO	INTERMEDIARIOS
COMPANÍA	% PARTICIPACION PRIMA	NOMBRE % PARTICIPACION
		39681 Agencia AKUO AGENCIA DE SEGUROS LT 100.00



Defensoria del cliente Teléfono en Bogotá 3386300 Ext. 3473 Correo electrónico defensoria@colpatria.com
Dirección para envío de correspondencia Calle 13 No. 7-90 Piso 2. Bogotá D.C.
OFICINA PRINCIPAL : CARRERA 7° No. 24-89 PISO 7° TEL 3384677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
- ORIGINAL- CLIENTE

USUARIO HTORO
TEMPORAL ID: 41969216

P_XXXXXX

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

DESDE: 01 DE DICIEMBRE DE 2013
HASTA: 01 DE DICIEMBRE DE 2013
AMBOS DÍAS INCLUIDOS. HORA ESTÁNDAR LOCAL A LAS 00:00. SEGÚN PÓLIZA ORIGINAL.

INTERES: AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA O LE SEA IMPUTABLE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR LESIONES, MENOSCABO EN LA SALUD O MUERTE DE PERSONAS; Y/O DETERIORO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES DE TERCEROS CAUSADOS DURANTE EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: US\$21,000,000 LUC POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE ORIGINAL

DEDUCIBLE ORIGINAL: US\$50,000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

CONDICIONES:

1. SUJETO A QUE TODOS LOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES SEGÚN PÓLIZA ORIGINAL.
2. GASTOS Y COSTES DE DEFENSA EN ADICIÓN AL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
3. ÁMBITO TERRITORIAL, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: MUNDIAL EXCLUYENDO USA/CANADA Y/O PUERTO RICO
4. RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN, SEGÚN TEXTO ADJUNTO
5. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVAS PROPIEDADES Y OPERACIONES, CON AVISO A LOS ASEGURADORES EN 90 DÍAS, SIN PRIMA ADICIONAL.
6. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 90 DÍAS.
7. RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES
8. INCLUYENDO DAÑOS MORALES, DAÑOS FISIOLÓGICOS, PERJUICIOS EN LA VIDA DE RELACIÓN Y LUCRO CESANTE DE TERCEROS COMO RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO CUBIERTO EN LA PRESENTE
9. GASTOS DE DEFENSA: SE AMPARAN LOS GASTOS, COSTOS, COSTAS EN DERECHO, AGENCIAS EN DERECHO Y HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES, COMO CONSECUENCIA DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, AÚN EN EL CASO DE QUE SEA INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENDA.

TAMBIÉN SE AMPARA EL COSTO (PRIMA DE SEGURO) DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN QUE EL ASEGURADO TENGA QUE PRESTAR EN LOS PROCESOS DE QUE TRATA LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA. SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA NO SE OBLIGA A OTORGAR DICHAS CAUCIONES.

SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA ASEGURADA. LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN, PERO AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA.

10. AMPLIACIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS ANEXOS, SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR, DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA.
11. EXCLUSIÓN DE SABOTAJE Y TERRORISMO
12. EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS
13. EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN/REACCIÓN NUCLEAR
14. EXCLUSIÓN DE MOHO (MOLD EXCLUSION).
15. TEXTO: SEGÚN CLAUSULADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PCA94
16. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO POR PAGO DE SINIESTRO, SUJETO A PRIMA ADICIONAL, TÉRMINOS Y CONDICIONES A SER ACORDADOS AL MOMENTO DE REQUERIRSE EL REINSTALAMIENTO
17. CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS, TEXTO ADJUNTO
18. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS INCLUYENDO LA RETIRADA, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS, RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS. INCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL. SUBLÍMITE US\$5,000,000 POR EVENTO/AGREGADO
19. ARBITRAMIENTO: LA ASEGURADORA DE UNA PARTE Y EL ASEGURADO DE LA OTRA, ACUERDAN SOMETER A LA DECISIÓN DE TRES ÁRBITROS TODAS LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN EN RELACIÓN EXCLUSIVA CON EL CONTRATO DE SEGURO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE PÓLIZA. LOS ÁRBITROS SERÁN NOMBRADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES. LOS ÁRBITROS DEBERÁN DECIDIR EN DERECHO
20. CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE
21. EXTENSIÓN DE ACTOS DE EMPLEADOS DIRECTOS O TEMPORALES
22. LA COBERTURA APLICA EN EXCESO DE OTRAS PÓLIZAS QUE EL ASEGURADO CONTRATE EN DESARROLLO DE CONTRATOS O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN
23. CULPA GRAVE: LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LA CULPA GRAVE QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO ÚNICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD ASEGURADA DESCRITA EN EL ÍTEM "ACTIVIDAD" Y SIEMPRE QUE SEA DICTAMINADA POR UN JUEZ.
24. LIBRE DESIGNACIÓN DE ABOGADOS CON PACTO DE HONORARIOS PREVIO CON LA ASEGURADORA
25. BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

COBERTURAS: LA PÓLIZA ORIGINAL INCLUYE PERO NO SE LIMITA A:

1. AMPARO BÁSICO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)
2. LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
3. INCENDIO Y EXPLOSIÓN
4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN	„ TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

5. ROTURA DE TUBERÍAS, DESBORDAMIENTO DE TANQUES
6. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPIEDAD, UTILIZACIÓN Y MANEJO DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SEAN TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO POR EL ASEGURADO, YA SEAN MANEJADOS POR LA ENTIDAD O POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD O SUS EMPLEADOS. IGUALMENTE, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DISTRIBUIDOS EN DICHAS CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y CASINOS, ES DECIR, QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR CONSUMO DE ALIMENTOS ADQUIRIDOS EN ESTOS LUGARES.
7. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, PUBLICITARIAS Y DEPORTIVAS, INCLUYENDO LA ORIGINADA DEL USO DE CENTROS DEPORTIVOS LOCALIZADOS DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
8. RESPONSABILIDAD POR EL MONTAJE, DESMONTAJE, DESPLOME O CAÍDA DE PARTES, PROPIEDAD O USO DE AVISOS, VALLAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
9. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, TALES COMO EQUIPO PESADO, MALACATES, MONTACARGAS, PUENTES GRÚAS, GRÚAS, ASCENSORES, RETROEXCAVADORAS Y EQUIPOS SIMILARES.
10. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.
11. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN EVENTOS, FERIAS Y/O EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.
12. DERRUMBES, HUNDIMIENTOS, VIBRACIÓN O ASENTAMIENTOS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, AVALANCHAS O CAÍDA DE ROCAS, CUANDO LE SEAN ATRIBUIBILES JURÍDICAMENTE AL ASEGURADO
13. CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, SEGÚN TEXTO NHA1685 (MODIFICADO), ADJUNTO
14. RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS (INCLUYE HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS FIJOS).
15. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES O MÍNIMO US\$50.000 EL QUE SEA MAYOR.
16. RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS POR EL USO DE LOS BIENES QUE EL ASEGURADO TIENE BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.
17. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS, SEGÚN TEXTO ANEXO - SUJETO A QUE SE ACLARE CUALES PRODUCTOS DEL ASEGURADO SE ESTARÍAN AMPARANDO BAJO ESTA COBERTURA
18. SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE GRAN CONSUMIDOR DE HIDROCARBUROS, POR EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4299 DE 2005.
19. INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANEJO Y USO DE MATERIAL AZAROSO Y COMBUSTIBLES. SE ACLARA QUE BAJO ESTE AMPARO TAMBIÉN SE AMPARAN LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO VIII DEL DECRETO 1609 DE JULIO 31 DE 2002 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PERO EXCLUYENDO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PURA / DAÑOS ECOLÓGICOS PUROS.
20. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS CAUSADOS POR VIGILANTES, PERSONAL DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS, BIEN SEA PERSONAL PROPIO O CONTRATADO CON UNA FIRMA ESPECIALIZADA, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS DE FUEGO; ERRORES DE PUNTERÍA Y LOS PERROS DE VIGILANCIA.
21. RC PATRONAL EN EXCESO DE LOS LÍMITES/SEGUROS OBLIGATORIOS Y/O US\$25.000 LO QUE SEA MAYOR. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE CONSIDERAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LOS PROVEÍDOS POR FILIALES O EMPRESAS TEMPORALES, QUIENES PUEDEN EVENTUALMENTE REALIZAR EL RECLUTAMIENTO, ENTRENAMIENTO, ETC., DE EMPLEADOS PARA EL ASEGURADO. SE LIMITA SOLAMENTE A LOS QUE FIGURAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN ENFERMEDADES PROFESIONALES Y COMPENSACIÓN DE EMPLEADOS (WCA). SUBLÍMITE 25% DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN TOTAL.
22. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
23. RESPONSABILIDAD CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS, SIEMPRE EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS MÍNIMO US\$50.000 EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA O SER INSUFICIENTE ESTA EXTENSIÓN OPERARÁ SIEMPRE EN EXCESO DEL MONTO ARRIBA INDICADO
24. GASTOS MÉDICOS: LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGÚN QUIEN LOS HAYA PAGADO, LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACÉUTICOS DE EMERGENCIA INDISPENSABLES PARA SALVAR LA VIDA, SALUD O INTEGRIDAD PERSONAL DEL O LOS DAMNIFICADOS. SUBLÍMITE DE COP\$500.000.000 POR VÍCTIMA Y COP\$1.000.000.000 VIGENCIA
25. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR LA UTILIZACIÓN, USO, POSESIÓN O CIRCULACIÓN DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA DE VEHÍCULOS DE MOTOR QUE DESEMPEÑEN LABORES INDUSTRIALES.
26. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, DERIVADA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES O INSTALACIONES YA EXISTENTES, ASÍ COMO MONTAJES Y DESMONTAJES
27. INCLUYENDO DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES POR VIBRACIÓN O POR EXCAVACIONES O POR REMOCIÓN DE TIERRAS O DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS.
28. PROPIEDADES ADYACENTES

EXCLUSIONES: ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

1. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES
2. DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y/O FINANCIEROS
3. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
4. ENFERMEDADES PROFESIONALES
5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
6. D&O, E&O, FIDELIDAD.
7. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN Y PODER MILITAR USURPADO



12
69

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

8. TERRORISMO & SABOTAJE: "A LOS EFECTOS DE SU EXCLUSIÓN "TERRORISMO" SIGNIFICA TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE (A) INFLUENCIAR O PROTESTAR CONTRA CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O CONTRA CUALQUIER MEDIDA O POSICIÓN DE ESE GOBIERNO O (B) DE INTIMIDAR, AMENAZAR O ATemorizar POBLACIÓN CIVIL YA SEA EN TODO O EN PARTE".

9. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR TOXIC MOLD

10. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.

11. DAÑOS OCASIONADOS POR TABACO Y/O SUS PRODUCTOS O DERIVADOS. (DAMAGES CAUSED BY TOBACCO AND/OR ITS DERIVATE PRODUCTS)

12. DAÑOS POR INOBSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE

13. UNIÓN, MEZCLA Y TRANSFORMACIÓN.

14. GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O INEFICACIA DEL PRODUCTO

15. RETIRADA DEL PRODUCTO.

16. PRODUCTOS QUE CARECEN DE LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES.

17. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA Y RELACIONADA CON LA VIOLACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD ADVERSA O PERJUDICIAL CONTRA COMPETIDORES

18. DAÑOS O PÉRDIDA DE DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE.

19. SECUESTROS Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS

20. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL / PAULATINA

21. ASBESTOS; UREA DE FORMALDEHÍDO; MTBE (METIL TERBUTIL ETHER), DIMETIL, ISOCIANATOS; PCB'S; CPNB'S; ASKAREL; PLOMO; HIDROCARBUROS CLORINADOS; TABACO; DIOXINAS; ISOCIANATOS.

22. RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN / DAÑOS A LAS AERONAVES.

23. DAÑOS GENÉTICOS

24. DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS.

25. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO.

26. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS.

27. PIRATERÍA Y APROPIACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS.

28. CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.

29. PÉRDIDA DE MERCADO

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1. RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS

2. R.C POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

3. DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.

4. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA (OPA), NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

5. CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA; DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA.

6. LAS DEL SLIP DE EXPEDICION Y LAS DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN:

EN EL EVENTO DE CUALQUIER DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES ESTA PÓLIZA DE SEGURO SE GOBERNADA Y CONSTRUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE COLOMBIA. CUALQUIER DISPUTA ENTRE LAS PARTES SOBRE LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO ESTARÁ SUJETA A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LAS CORTES DE COLOMBIA.

PRIMA: USD 375.000 + IVA

TERMINOS DE PAGO: GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA 30 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA. EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA EN EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO. LIBERARA AL ASEGURADOR DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO Y ANULARA EL RESPALDO DESDE EL INICIO

SUJETO A: LA PRESENTE PÓLIZA HA SIDO OTORGADA CONSIDERANDO UN VALOR DE INGRESOS DE US\$550 MILLONES APROXIMADAMENTE, POR LO QUE AGRADECEREMOS RECONFIRMAR EL ARCHIVO ADJUNTO COMO QUIERA QUE LAS FIRMAS DE INTERASEO S.A. E.S.P. APARECEN EXACTAMENTE CON LAS MISMAS CIFRAS DE INGRESOS POR LO CUAL SE ASUME QUE ESTOS VALORES NO SUMAN (LA CIFRA DE VENTAS QUE SE ESTÁ MOVIENDO EN EL MERCADO ES MÁS O MENOS LA MISMA). LA CONFIRMACIÓN DE ESTOS VALORES DEBE SER PROPORCIONADA MAXIMO EN 30 DÍAS INICIADA LA VIGENCIA

CON RESPECTO A LA COBERTURA DE RC PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS SE DEBE CONFIRMAR ANTES DE INICIO CUALES PRODUCTOS DEL ASEGURADO SE ESTARIAN AMPARANDO BAJO ESTA COBERTURA

NO SINIESTROS CONOCIDOS NI REPORTADOS. NI SITUACIONES QUE PUDIERAN DAR LUGAR A RECLAMACIÓN, DIFERENTES A LOS YA REPORTADOS HASTA LA FECHA DE LA CONCRECIÓN DEL NEGOCIO EN CASO DE CONOCER INFORMACIÓN CONTRARIA A LA SUMINISTRADA EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS AQUÍ COTIZADOS

LA PRESENTE PÓLIZA NO OTORGA COBERTURA Y TIENE VIGENCIA HASTA, POR LO QUE AGRADECEREMOS SUS AMABLES COMENTARIOS Y/O CONFIRMACIÓN A NUESTRA PARTICIPACIÓN EN DICHO LAPSO.

INFORME DE INSPECCIÓN RELLENOS SANITARIOS





SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCION	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCION	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCION	.. TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO
INFORMACION ADICIONAL • ACTIVIDAD, INGRESOS Y NOMINA: SEGÚN ARCHIVO DE EXCEL ADJUNTO • FAVOR ENCONTRAR ADJUNTA PRESENTACIÓN DEL GRUPO • HISTORIA SINIESTRAL: DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS		
FECHA 21/09/2011 ASEGURADO TERMOTECNICA DETALLE PÉRDIDA OCURRIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA CHEC: TERMOTECNICA REALIZABA UN TRABAJO DE MANTENIMIENTO EN UNA TUBERIA, PRESENTANDOSE UNA EXPLOSION CAUSANDO LA MUERTE A 11 EMPLEADOS		
MONTO COP\$2.000.000.000 RESERVA		
STATUS PENDIENTE, SE ENCUENTRA EN PROCESO, ACTUALMENTE EL RECLAMO HA SIDO OBJETADO POR LOS ASEGURADORES DEBIDO A QUE ARGUMENTAN QUE EL SINIESTRO NO TIENE COBERTURA BAJO LA PÓLIZA		
19/02/2010 TERMOTECNICA UN HACHA CAYO EN LA CABEZA DE UN EMPLEADO, SE LE DIERON PRIMEROS AUXILIOS Y FUE LLEVADO A LA CLÍNICA BOGOTÁ, FUE DADO DE ALTA PERO 8 DÍAS DESPUÉS SUFRIÓ UN DERRAME CEREBRAL Y MURIÓ		
MONTO COP\$49.000.000 RESERVA		
STATUS PENDIENTE, AÚN NO HA SIDO PRESENTADA NINGUNA DEMANDA POR PARTE DE LA FAMILIA		
CLAUSULAS		
CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS		
NO OBSTANTE CUALQUIER COSA CONTENIDA EN ESTE SEGURO, ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES BAJO ESTE SEGURO QUE:		
1. EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO ESCRITO A LOS ASEGURADORES DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A CUALQUIER PÉRDIDA, CIRCUNSTANCIA O INCIDENTE QUE PUEDA CAER BAJO CONSIDERACIÓN BAJO ESTE SEGURO. EL ASEGURADO DEBERÁ NOMBRAR UN AJUSTADOR DE LA LISTA APROBADA DE LOS ASEGURADORES, CUALQUIER VARIACIÓN A LA LISTA REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES. SE DEBE OBTENER CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES SI SE REQUIERE EL NOMBRAMIENTO DE ABOGADOS O EXPERTOS		
2. EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ A LOS ASEGURADORES TODA LA INFORMACIÓN CONOCIDA POR EL ASEGURADO Y DEBERÁ CONTINUAR MANTENIENDO A LOS ASEGURADORES COMPLETA Y RÁPIDAMENTE INFORMADOS DE TODO DESARROLLO		
3. EL ASEGURADO DEBERÁ COOPERAR TOTALMENTE CON LOS ASEGURADORES Y CUALQUIER OTRA PERSONA O PERSONAS DESIGNADAS POR LOS ASEGURADORES EN LA INVESTIGACIÓN, AJUSTE, PAGO DE RECLAMOS BAJO ESTE SEGURO		
4. SE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LOS ASEGURADORES PARA CUALQUIER PAGO SIN PERJUICIO, EX-GRACIA O COMPROMISO DE PAGO		
CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTERRÁNEAS.		
QUEDA AQUÍ ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SUJETO DE OTRA FORMA A LOS TÉRMINOS, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS ASEGURADORES ÚNICAMENTE INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS DE O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS SERVICIOS EXISTENTES; SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SE HA INFORMADO CON LA AUTORIDAD COMPETENTE ACERCA DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS.		
LA INDEMNIZACIÓN SE RESTRINGIRÁ (EN CUALQUIER CASO) AL COSTO REAL DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PÉRDIDA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS QUE LE SEAN IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.		
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN PARA INDUSTRIAS NO. 3- NMA 1685. - MODIFICADA		
ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RESPONSABILIDAD POR:		
(1) LESIONES PERSONALES O CORPORALES O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PÉRDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO		
(2) EL COSTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR LAS SUSTANCIAS FILTRADAS, POLUTIVAS O CONTAMINANTES, A MENOS QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO,		
(3) MULTAS, SANCIONES, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.		
CONDICIONES DE CORTE Y SOLDADURA		
ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTE SEGURO, QUE SE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES EN CADA OCASIÓN EN LA CUAL EL ASEGURADO O LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL ASEGURADO UTILICEN FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS, CUALQUIER PLANTA DE SOLDADURA O DE CORTE, ELÉCTRICA O DE OXIACETILENO, O CUALQUIER SOPLETE:		



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

- 1) EL ÁREA INMEDIATA DONDE SE VAYAN A REALIZAR LOS TRABAJOS, DEBE ESTAR SEGREGADA EN SU MAYOR EXENCIÓN POSIBLE POR MEDIO DEL USO DE PANTALLAS HECHAS DE METAL Y/O MATERIAL RETARDANTE DE FUEGO.
- 2) EL TOTAL DE ÉSTA ÁREA SEGREGADA DEBE LIMPIARSE ADECUADAMENTE Y LIBERADA DE MATERIAL COMBUSTIBLE ANTES DEL INICIO DE OPERACIONES
- 3) LOS PISOS/SUSTANCIAS COMBUSTIBLES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁREA SEGREGADA O EN SUS ALREDEDORES SE DEBEN CUBRIR GENEROSAMENTE CON ARENA O PROTEGERSE CON HOJAS SUPERPUESTAS DE MATERIAL INCOMBUSTIBLE
- 4) EN LOS CASOS EN QUE EL TRABAJO SE LLEVE A CABO EN CUALQUIER ÁREA CERRADA, DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN TODO MOMENTO UN EMPLEADO ADICIONAL DEL ASEGURADO O UN EMPLEADO DEL OCUPANTE PARA PROTEGERSE CONTRA CUALQUIER CONATO DE INCENDIO
- 5) NO SE REALIZARÁ NINGÚN TRABAJO A MENOS QUE LO AUTORIZE ESPECÍFICAMENTE EL OCUPANTE A QUIEN SE LE DEBE TAMBIÉN SOLICITAR APROBACIÓN DE LOS ARREGLOS DE SEGURIDAD
- 6) SE DEBE MANTENER DISPONIBLE PARA USO INMEDIATO CERCA DEL LUGAR DE OPERACIONES LO SIGUIENTE:
 - a. EXTINGUIDORES APROPIADOS Y/O
 - b. MANGUERAS CONECTADAS, PREPARADAS PARA SU USO INMEDIATO Y PROBADAS CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DEL TRABAJO
 - 7) SE DEBE HACER UN EXAMEN A FONDO EN LAS VECINDADES DEL TRABAJO, APROXIMADAMENTE UNA HORA DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE CADA OPERACIÓN

EN EL EVENTO QUE NO SEA POSIBLE QUE DICHO EXAMEN SEA REALIZADO POR UN EMPLEADO PROPIO DEL ASEGURADO, ENTONCES SE DEBEN EFECTUAR LOS ARREGLOS APROPIADOS CON EL OCUPANTE

8) ANTES DE "QUEMAR" TRABAJOS METÁLICOS CONSTRUÍDOS DENTRO DE O PROYECTADOS A TRAVÉS DE MUROS O PARTICIONES, SE DEBE EFECTUAR UN EXAMEN PARA CONFIRMAR QUE EL OTRO EXTREMO DEL METAL NO ESTÉ A PROXIMIDADES PELIGROSAS DE MATERIAL COMBUSTIBLE QUE PUEDA SER ENCENDIDO POR CONDUCCIÓN DE CALOR

ADemás, EN CASO QUE EL ASEGURADO O LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL ASEGURADO, QUEMEN ESCOMBROS FUERA DE SUS PREDIOS, ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTE SEGURO QUE TOMEN LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES EN CADA OCASIÓN-

- A. LOS FUEGOS DEBEN ESTAR EN UN ÁREA DESPEJADA Y A UNA DISTANCIA DE AL MENOS DIEZ YARDAS DE CUALQUIER PROPIEDAD;
- B. LOS FUEGOS NO SE DEJARÁN DESATENDIDOS EN NINGÚN MOMENTO;
- C. SE DEBE MANTENER UN EXTINTOR APROPIADO PARA SU USO INMEDIATO;
- D. LOS FUEGOS SE DEBEN EXTINGUIR POR LO MENOS CON UNA HORA DE ANTERIORIDAD A LA SALIDA DEL SITIO AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS: POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA. EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR PRODUCTOS FABRICADOS ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES TERMINADAS: EN VIRTUD DE ESTE AMPARO SE OTORGA COBERTURA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS ORIGINADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN; COMO MÁXIMO 12 MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS DAÑOS SEAN CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR:

- TRABAJO: OBRAS, MONTAJES O INSTALACIONES EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO O BAJO DEPENDENCIA DEL MISMO.
- RECEPCIÓN DEL TRABAJO: EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN SIN RESERVAS POR EL PROPIETARIO DE LA OBRA.

SE ENTIENDE QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUEDARÁ CUBIERTA BAJO EL PRESENTE AMPARO SI EL DAÑO Y/O LESIÓN SE PRODUCE EN FORMA DIRECTA DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRODUCTO Y DE EJECUTADO EL TRABAJO O SERVICIO OBJETO DE ESTE SEGURO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO DEFINITIVAMENTE HAYA PERDIDO EL CONTROL DE LA DIRECCIÓN O EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS, SERVICIOS O PRODUCTOS.

EXCLUSIONES

- DAÑOS O PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDE DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO (INEFICIENCIA) O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO (INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE CALIDAD).
- RC PROFESIONAL DE CUALQUIER TIPO Y RECLAMACIONES POR ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
- EFICIENCIA O LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS.
- INCUMPLIMIENTO, RETRASOS O ENTREGA TARDÍA DEL PRODUCTO.
- PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS ACORDE CON LAS REGLAS O NORMAS RECONOCIDAS QUE LE SEAN APLICABLES; VIOLACIÓN O NO APLICACIÓN DE LAS REGLAS O NORMAS ESTABLECIDAS.
- PRODUCTOS SIN LOS PERMISOS O LICENCIAS PERTINENTES

RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

LOS ASEGURADORES RENUNCIAN POR LA PRESENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE GRUPO ETHUSS Y/O SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y DIRECTORES Y/O QUIEN FIGURE COMO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA.





SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN	.. TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

ERRORES Y OMISIONES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIERE RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIERE EN ERRORES O INEXACTITUDES INCULPABLES A ÉL O AL ASEGURADO, EL CONTRATO DE SEGURO AL CUAL SE ADHIERE A ESTE DOCUMENTO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA Y PRODUCTOS

1. CLAUSULA OPERATIVA

LOS SUSCRIPTORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO POR LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA DE PAGAR DAÑOS (INCLUYENDO COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DEL RECLAMANTE) DE ACUERDO CON LA LEY DE CUALQUIER PAÍS, PERO NO RESPECTO DE CUALQUIER JUICIO, INDEMNIZACIÓN, PAGO O ACUERDO HECHO EN PAÍSES QUE OPEREN BAJO LAS LEYES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ (O CUALQUIER ORDEN HECHA EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO PARA EJECUTAR DICHO JUICIO, INDEMNIZACIÓN, PAGO O ACUERDO BIEN SEA TOTAL O PARCIALMENTE) A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA SOLICITADO QUE NO SE ESTABLEZCA ESTA LIMITACIÓN Y HAYA ACEPTADO LOS TÉRMINOS OFRECIDOS POR EL ASEGURADOR PARA GARANTIZAR DICHA COBERTURA. DICHA OFERTA Y ACEPTACIÓN DEBE SER FIRMADA Y ESPECIFICADA EN UN ENDOSO A ESTA PÓLIZA.

LA INDEMNIZACIÓN TIENE APLICACIÓN ÚNICAMENTE A AQUELLAS RESPONSABILIDADES DEFINIDAS POR CADA SECCIÓN ASEGURADA DE LA PÓLIZA, Y QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUJETO SIEMPRE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE DICHA SECCIÓN Y DE LA PÓLIZA EN GENERAL.

CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN GARANTIZADA:-

1.1 "LESIÓN" SIGNIFICA MUERTE, LESIONES PERSONALES, O ENFERMEDAD DE, O CAUSADA A CUALQUIER PERSONA.

1.2 "DAÑO" SIGNIFICA PÉRDIDA DE POSESIÓN, O CONTROL DE, O DAÑO REAL A LA PROPIEDAD TANGIBLE

1.3 "POLUCIÓN" SIGNIFICA POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA, O DE CUALQUIER AGUA, TIERRA U OTRAS PROPIEDADES TANGIBLES

1.4 "PRODUCTO" SIGNIFICA CUALQUIER PROPIEDAD DESPUÉS DE HABER SALIDO DE LA CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO Y QUE HA SIDO DISEÑADA, ESPECIFICADA, FORMULADA, MANUFACTURADA, CONSTRUIDA, INSTALADA, VENDIDA, SUMINISTRADA, DISTRIBUIDA, TRATADA, ATENDIDA, MODIFICADA O REPARADA POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PERO NO SE INCLUIRÁ EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS O BEBIDAS POR PARTE DE, O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PRINCIPALMENTE COMO BENEFICIO A LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

2. INDEMNIZACION A TERCEROS

LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA SE EXTIENDE A:-

2.1 A SOLICITUD DEL ASEGURADO, CUALQUIER PERSONA QUE ENTRE A FORMAR PARTE DE UN ACUERDO CON EL ASEGURADO PARA CUALQUIER FIN DEL NEGOCIO, PERO SOLO EN LA MEDIDA DE LO REQUERIDO POR DICHO ACUERDO PARA GARANTIZAR DICHA INDEMNIZACIÓN, Y SUJETO SIEMPRE A LAS CLÁUSULAS 7.3.3 Y 12.3

2.2 FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN SUS CAPACIDADES EN EL NEGOCIO, POR LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL NEGOCIO, Y/O EN SU CAPACIDAD PRIVADA, QUE PUEDA SURGIR COMO CONSECUENCIA DE SU RELACIÓN TEMPORAL CON LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO ;

2.3 A SOLICITUD DEL ASEGURADO, CUALQUIER PERSONA O FIRMA POR SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO PARA PROVEER SOLAMENTE SERVICIOS LABORALES AL ASEGURADO;

2.4 LOS FUNCIONARIOS, EL COMITÉ Y LOS MIEMBROS DE LOS RESTAURANTES, DE LAS ORGANIZACIONES DE ACTIVIDADES SOCIALES, MÉDICAS, DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y BIENESTAR DEL ASEGURADO EN SUS CAPACIDADES PROPIAS COMO TALES;

2.5 LOS REPRESENTANTES PERSONALES DEL ESTADO DE CUALQUIER PERSONA QUE HUBIESE SIDO INDEMNIZADA DE OTRA FORMA POR ESTA PÓLIZA, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD INCURRIDA POR DICHA PERSONA. SUJETO SIEMPRE A QUE DICHAS PERSONAS O PARTES DEBERÁN OBSERVAR, CUMPLIR Y ESTAR SUJETAS A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA COMO SI FUERAN EL ASEGURADO).

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

CADA PERSONA O PARTE ESPECIFICADA COMO ASEGURADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE INDEMNIZA SEPARADAMENTE RESPECTO DE LAS RECLAMACIONES HECHAS EN CONTRA DE CUALQUIERA DE ELLOS POR CUALQUIER OTRO, SUJETO A QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES NO EXCEDERÁ LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDOS.

4. COSTOS DE DEFENSA

LOS SUSCRIPTORES PAGARÁN TODOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS SUSCRIPTORES ("COSTOS DE DEFENSA")



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT	890.906.413-7
DIRECCION	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT	890.906.413-7
DIRECCION	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0
DIRECCION	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELEFONO	

4.1 EN LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA O TRANSACCIÓN DE;
4.2 COMO RESULTADO DE LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER INDAGATORIA, INVESTIGACIÓN O PROCESO CON RESPECTO A SITUACIONES QUE TENGAN RELEVANCIA DIRECTA CON;

CUALQUIER OCURRENCIA QUE HAGA PARTE O PUEDA HACER PARTE DEL OBJETO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE ESTA PÓLIZA.

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES DE PAGAR DAÑOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DEL RECLAMANTE) NO DEBERÁN EXCEDER LA SUMA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN CADA SECCIÓN, RESPECTO DE TODA Y CADA OCURRENCIA O SERIE DE OCURRENCIAS DERIVADAS DE UNA CAUSA QUE DE ORIGINADORA, PERO EN LAS SECCIONES A, B Y C LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN REPRESENTAN LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR RESPECTO DE TODAS LAS OCURRENCIAS.

LOS COSTOS DE DEFENSA SE PAGARÁN EN ADICIÓN A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN, A MENOS QUE ESTA PÓLIZA SE MODIFIQUE EN CONTRARIO.

EN CASO DE QUE LA RESPONSABILIDAD, DERIVADA DE UNA MISMA CAUSA, SEA EL OBJETO DE INDEMNIZACIÓN DE MÁS DE UNA SECCIÓN DE ESTA PÓLIZA, CADA SECCIÓN ESTARÁ SUJETA A SU PROPIO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, SUJETO SIEMPRE A QUE LA SUMA TOTAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES, NO EXCEDA EL MÁXIMO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDO BAJO CUALQUIER DE LAS SECCIONES QUE DAN ORIGEN A INDEMNIZACIÓN.

SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA

6. SECCION A - INDEMNIZACION

EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO POR ESTA SECCIÓN DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OPERATIVA POR Y/O DERIVADO DE CUALQUIER LESIÓN Y/O DAÑO QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO PERO NO POR LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE

6.1 POLUCIÓN

6.2 O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO

7. SECCION A - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO CUBRE RESPONSABILIDAD:-

7.1 DERIVADO DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O REMOLQUE, DIFERENTES A RECLAMACIONES

7.1.1 CAUSADAS POR EL USO DE CUALQUIER HERRAMIENTA O PLANTA QUE FORME PARTE DE O ESTE ANEXA A O UTILIZADA EN CONEXIÓN CON CUALQUIER VEHÍCULO MOTOR O REMOLQUE;

7.1.2 QUE SURJA MÁS ALLÁ DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER CARRIL O VÍA PÚBLICA CAUSADO POR LA CARGUE O DESCARGUE DE CUALQUIER VEHÍCULO O REMOLQUE;

7.1.3 POR DAÑO A CUALQUIER PUENTE, PUENTE BASCULANTE, CARRETERA O CUALQUIER COSA DEBAJO, CAUSADO POR EL PESO DE CUALQUIER VEHÍCULO A MOTOR O REMOLQUE O DE LA CARGA DE LOS MISMOS;

7.1.4 QUE SURJA DE CUALQUIER VEHÍCULO A MOTOR O REMOLQUE QUE SE ENCUENTRE TEMPORALMENTE BAJO LA CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO CON PROPÓSITOS DE ESTACIONARLO;

SUJETO SIEMPRE A QUE NO SE GARANTIZA NINGUNA INDEMNIZACIÓN EN CONTRA DE LA RESPONSABILIDAD ASEGURABLE OBLIGATORIAMENTE POR LEY O POR LA CUAL EL GOBIERNO U OTRA AUTORIDAD HAYA ACEPTADO RESPONSABILIDAD;

7.2 DERIVADA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER AERONAVE, EMBARCACIÓN O AERODESLIZADOR (DISTINTO A LAS EMBARCACIONES QUE NO EXCEDAN DE QUINCE METROS DE LONGITUD Y SOLO MIENTRAS SE ENCUENTREN EN VÍAS NAVEGABLES INTERNAS;

7.3 POR Y/O DERIVADA DE DAÑO A LA PROPIEDAD PROPIA, RENTADA O ALQUILADA POR O BAJO CONTRATO DE COMPRA O EN PRÉSTAMO AL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA FORMA BAJO EL CUIDADO, CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO, DIFERENTE A :-

7.3.1 PREDIOS (O EL CONTENIDO DE LOS MISMOS) OCUPADOS TEMPORALMENTE POR EL ASEGURADO PARA TRABAJAR EN LOS MISMOS U OTRAS PROPIEDADES TEMPORALMENTE EN POSESIÓN DEL ASEGURADO PARA REALIZAR TRABAJOS EN LOS MISMOS (PERO NO SE OTORGA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO A AQUELLA PARTE DE LA PROPIEDAD SOBRE LA CUAL EL ASEGURADO ESTÁ REALIZANDO TRABAJOS Y QUE SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DE DICHO TRABAJO);

7.3.2 ROPA Y EFECTOS PERSONALES DE LOS EMPLEADOS Y VISITANTES DEL ASEGURADO;





SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 8
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

7.3.3 PREDIOS ARRENDADOS POR EL ASEGURADO EN LA MEDIDA QUE EL ASEGURADO PUEDA SER RESPONSABLE EN AUSENCIA DE UN ACUERDO ESPECÍFICO)
SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCION

8. SECCION B - INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO POR ESTA SECCIÓN, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OPERATIVA POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE LESIÓN Y/O DAÑO OCURRIDO EN SU TOTALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y COMO CONSECUENCIA DE POLUCIÓN, PERO SOLO EN LA MEDIDA EN QUE EL ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE DICHA POLUCIÓN:-

8.1 FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO SÚBITO, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO

8.2 NO FUE CONSECUENCIA DIRECTA DE LA FALTA DEL ASEGURADO DE TOMAR LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PREVENIR DICHA POLUCIÓN.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS EXCLUSIONES DE LAS SECCIONES A7 Y C11, TAMPOCO CUBRE RESPONSABILIDAD POR Y/O CONSECUENCIA DE:

9.1 DAÑO A PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE O QUE EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR FUERON PROPIEDAD O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO;

9.2 DAÑO A TIERRA O AGUAS DENTRO O DEBAJO DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER TIERRA O PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE O QUE EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR FUERON PROPIEDAD O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO O QUE DE CUALQUIER OTRA FORMA SE ENCONTRABAN BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

SECCION C - RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

10. SECCION C - INDEMNIZACION

EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO POR ESTA SECCIÓN DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OPERATIVA POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER LESIÓN Y/O DAÑO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PERO SOLO POR LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO Y NO POR LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE POLUCIÓN.

11. SECCION C - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO CUBRE RESPONSABILIDADES

11.1 POR Y/O DERIVADA DE DAÑO A CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO;

11.2 POR LOS COSTOS INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REEMPLAZO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO Y/O CUALQUIER PÉRDIDA FINANCIERA CONSECUENCIAL POR LA NECESIDAD DE DICHA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REEMPLAZO;

11.3 QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA RETIRADA DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO;

11.4 DERIVADA DE CUALQUIER PRODUCTO EL CUAL CON EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO ESTÁ DESTINADO A SU INCORPORACIÓN EN LA ESTRUCTURA, MAQUINARIA O CONTROLES DE CUALQUIER AERONAVE.

12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD:-

12.1 DERIVADA DE LA DESATENCIÓN DELIBERADA, CONSCIENTE E INTENCIONAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA DEL ASEGURADO, EN LA NECESIDAD DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA PREVENIR UNA LESIÓN O DAÑO.;

12.2 POR Y/O QUE SURJAN DE LESIÓN A CUALQUIER PERSONA CON CONTRATO DE TRABAJO O APRENDIZAJE SUJETO A LA PRESTACIÓN ÚNICAMENTE DE SERVICIOS LABORALES PARA EL ASEGURADO, CUANDO DICHA LESIÓN SEA CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO;

12.3 DERIVADA DE CLÁUSULAS DE DAÑOS LIQUIDADOS, CLÁUSULAS DE MULTAS O GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, A MENOS QUE SE PRUEBE QUE LA RESPONSABILIDAD SE HUBIERA PRESENTADO DE CUALQUIER FORMA EN AUSENCIA DE DICHAS CLÁUSULAS O GARANTÍAS;

12.4 DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADOS POR OCURRENCIA DE O EN CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (HAYA SIDO DECLARADA LA GUERRA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN O USURPACIÓN DE PODER;

12.5 DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO POR O DERIVADO DE:-



18
70

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 9
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

12.5.1 RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR

12.5.2 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ENSAMBLAJE NUCLEAR EXPLOSIVO, O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO

12.6 POR EL EXCESO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA RESPECTO A LA PRIMERA SUMA DE CUALQUIER PÉRDIDA O SERIE DE PÉRDIDAS, DERIVADAS DE UNA MISMA CAUSA ORIGINADORA;

12.7 LA CUAL SEA SUJETO DE SEGURO POR CUALQUIER OTRA PÓLIZA Y ESTA PÓLIZA NO SEA TRAÍDA EN CONTRIBUCIÓN CON DICHO OTRO SEGURO);

12.8 POR INDEMNIZACIONES O DAÑOS DE NATURALEZA PUNITIVA O EJEMPLARIZANTE, BIEN SEA EN FORMA DE MULTAS, SANCIONES, MULTIPLICACIÓN DE INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS, O DAÑOS, O DAÑOS AGRAVADOS, O EN CUALQUIERA OTRA FORMA.

13. CONDICIONES GENERALES

LAS CONDICIONES 13.1 A 13.4 SON PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES PARA QUE INDEMNICE BAJO ESTA PÓLIZA

13.1 EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LOS SUSCRIPTORES TAN PRONTO SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE, SOBRE CUALQUIER OCURRENCIA QUE PUEDA DAR ORIGEN A UN RECLAMO BAJO ESTA PÓLIZA, Y DEBERÁ SUMINISTRAR TODA LA INFORMACIÓN SEGÚN PUEDAN LOS SUSCRIPTORES. CUALQUIER RECLAMACIÓN, MANDATO JUDICIAL, CITACIONES O PROCESOS Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, DEBERÁN SER ENVIADOS A LOS SUSCRIPTORES INMEDIATAMENTE SEAN RECIBIDOS POR EL ASEGURADO.

13.2 NO PODRÁ HACERSE O DARSE NINGUNA ADMISIÓN, OFERTA, PROMESA O PAGO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS SUSCRIPTORES, QUIENES TENDRÁN DERECHO DE TOMAR LA CONDUCCIÓN, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, DE LA DEFENSA O TRANSACCIÓN DE CUALQUIER RECLAMO, O DE DEMANDAR EN NOMBRE DEL ASEGURADO POR SU PROPIO BENEFICIO, CUALQUIER RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN O DAÑOS O CUALQUIER OTRA, Y TENDRÁ TOTAL DISCRECIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROCESOS Y EN LA TRANSACCIÓN DE CUALQUIER RECLAMO. EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR TODA LA INFORMACIÓN Y ASISTIR EN TODO LO QUE LOS SUSCRIPTORES PUEDAN RAZONABLEMENTE REQUERIR.

13.3 EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO TAN PRONTO COMO SEA RAZONABLEMENTE PRACTICABLE, SOBRE CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE MATERIALMENTE CAMBIE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LOS SUSCRIPTORES EN EL MOMENTO EN EL QUE SE LLEVÓ A EFECTO ESTA PÓLIZA, Y LOS SUSCRIPTORES PUEDEN MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA DE ACUERDO CON LA MATERIALIDAD DEL CAMBIO.

13.4 CUANDO LA PRIMA SEA CALCULADA PROVISIONALMENTE, CON BASE EN LOS ESTIMATIVOS DEL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ MANTENER REGISTROS EXACTOS Y DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DECLARAR, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, DICHOS DETALLES SEGÚN LOS PUEDAN REQUERIR LOS SUSCRIPTORES. LA PRIMA SERÁ ENTONCES AJUSTADA Y CUALQUIER DIFERENCIA PAGADA POR, O A FAVOR DEL ASEGURADO, SEGÚN SEA EL CASO, ESTARÁ SUJETA A UNA PRIMA MÍNIMA QUE DEBERÁ SER APLICADA.

13.5 LOS SUSCRIPTORES DEBERÁN PAGAR AL ASEGURADO, EN CONEXIÓN CON CUALQUIER RECLAMO O SERIE DE RECLAMACIONES BAJO ESTA PÓLIZA A LOS CUALES APLIQUE UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE DICHO LÍMITE (DESPUÉS DE DEDUCIR CUALQUIER SUMA QUE YA SE HUBIESE PAGADO) O CUALQUIER CIFRA INFERIOR POR LA CUAL DICHOS RECLAMOS PUEDAN SER TRANSADOS, Y UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO DICHO PAGO LOS SUSCRIPTORES PODRÁN RENUNCIAR AL MANEJO Y CONTROL DE, Y TERMINARÁ SU RESPONSABILIDAD EN CONEXIÓN CON DICHOS RECLAMOS, EXCEPTO PARA EL PAGO DE LOS COSTOS DE DEFENSA INCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE DICHO PAGO (A MENOS QUE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN SE HAYA ESTABLECIDO INCLUYENDO LOS COSTOS DE DEFENSA)

TENIENDO EN CUENTA QUE SI LOS SUSCRIPTORES EJERCEN LA OPCIÓN DESCRITA ARRIBA, Y LA SUMA REQUERIDA PARA DAR POR TERMINADO CUALQUIER RECLAMO O SERIE DE RECLAMACIONES, EXCEDE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN Y DICHA SUMA EN EXCESO SE ENCUENTRA ASEGURADA BIEN SEA TODA O EN PARTE, CON LOS COSTOS DE DEFENSA A SER PAGADOS EN ADICIÓN AL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ENTONCES LOS SUSCRIPTORES TAMBIÉN CONTRIBUIRÁN EN SU PROPORCIÓN A DICHOS COSTOS DE DEFENSA INCURRIDOS CON SU PREVIO CONSENTIMIENTO.

13.6 CUALQUIER DISPUTA EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN DE ESTA PÓLIZA Y/O CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SERÁ DETERMINADA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA

EL ASEGURADO Y LOS SUSCRIPTORES SE SOMETEN EXCLUSIVAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER CORTE DE JURISDICCIÓN COMPETENTE DENTRO DE COLOMBIA, Y ACUERDAN CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA DAR JURISDICCIÓN A DICHA CORTE. TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN A PARTIR DE ESTE SEGURO, SERÁN DETERMINADOS DE ACUERDO CON LA LEY Y LA PRÁCTICA DE DICHA CORTE.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 10	
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN SA	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0
DIRECCIÓN	.. TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

13.7 CUALQUIER FRASE O PALABRA EN ESTA PÓLIZA, SERÁ INTERPRETADA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. LA PÓLIZA Y LA CARÁTULA DEBERÁN SER ENTENDIDAS COMO UN SOLO CONTRATO, Y CUALQUIER PALABRA O EXPRESIÓN A LA CUAL SE LE HAYA DADO UN SIGNIFICADO ESPECÍFICO EN CUALQUIER PARTE DE ESTA PÓLIZA O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LLEVARÁ DICHO SIGNIFICADO ESPECIAL DONDEQUIERA QUE ESTA APAREZCA.

13.8 LOS SUSCRIPTORES PODRÁN CANCELAR ESTA PÓLIZA DANDO UN AVISO POR ESCRITO DE DICHA CANCELACIÓN, CON TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN, A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DEL ASEGURADO.

13.9 SI CUALQUIER RECLAMO HECHO BAJO ESTA PÓLIZA ES EN CUALQUIER FORMA FRAUDULENTO, SE PERDERÁN TODOS LOS BENEFICIOS BAJO ESTA PÓLIZA

PCA94 FORM

ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA RCE 8001473453, ANEXO 0

TOMADOR Y ASEGURADO: ELECTRICAS DE MEDELLIN S.A.
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.

NO OBSTANTE QUE LOS VALORES ASEGURADOS SE ESTIPULAN EN DÓLARES AMERICANOS Y TAMBIÉN EL VALOR DE LAS PRIMAS, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL VALOR DE LA PRIMA, COMO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE EVENTUAL SINIESTRO, SE HARÁ EN PESOS COLOMBIANOS.

PARA LA LIQUIDACIÓN DE PAGO DE PRIMAS, LOS PAGOS EN PESOS TENDRÁN UN VALOR EQUIVALENTE AL VALOR DEL DÓLAR AMERICANO EN LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; PARA LA LIQUIDACIÓN SE TOMARÁ COMO VALOR DE REFERENCIA EL VALOR DE LA TASA DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO PUBLICADO POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA O LA ENTIDAD COMPETENTE, EN LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA FACTURADA Y PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL EVENTUAL SINIESTRO O PAGO DEL SINIESTRO SERÁ A LA TASA DE CAMBIO DEL DÍA DEL SINIESTRO."





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001473453

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 10 02 2014	CERTIFICADO DE MODIFICACION	N° CERTIFICADO 1	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES
TOMADOR ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.				NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA				TELÉFONO 4446507
ASEGURADO ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.				NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA				TELÉFONO 4446507
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				NIT 0-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL				TELÉFONO
MONEDA Dolares EE.UU	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA
TIPO CAMBIO 2,049.52		FECHA LIMITE DE PAGO		
		12 3 2014	06 02 2014	00:00 01 12 2014 00:00
				298

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. NIT 890.906.413-7.
Dirección del Riesgo : KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA. - Modificación.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)	21,000,000.00	0.00
Deducible: 50,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		

BENEFICIARIOS
Nombre TERCEROS AFECTADOS Documento NIT 0-0

SEGUROS COLPATRIA S.A. ACLARA QUE LAS EMPRESAS RELACIONADAS A CONTINUACION HACEN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA:

COMPañIA (COMPANY)
ASEO TECNICO S.A.
INTER ASEO DEL VALLE S.A. ESP
ATESA DE OCCIDENTE
EMDEPSA SA
ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A. E.S.P.ATESA

FACTURA A NOMBRE DE: ECTRICAS DE MEDELLIN S.A.

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	US\$ *****0.00
PRIMA	US\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US\$*****0.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C.

A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS		
CODIGO	COMPañIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE
						% PARTICIPACION
				39681	Agencia	AKUO AGENCIA DE SEGUROS LT 100.00



Defensoria del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473.
Correo electrónico defensoria: cfinanciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24 - 89 PISO 7º TEL: 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO CAESPEJOH
TEMPORAL ID: 41969216

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: MODIFICACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

ATESA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A
INTER ASEO DE LA FRONTERA MAICAO
OPERADORES DE SERVICIO DEL NORTE S.A
OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.E.S.P.
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O INTERASEO DEL SUR S.A. E.S.P.
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SINCELEJO LIMPIO S.A. E.S.P.
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEOUPAR S.A. E.S.P. VALLEDUPAR
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO CALDAS S.A. E.S.P.
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SABANETA S.A. E.S.P.
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SIDERENCE S.A. E.S.P.
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O BELLO ASEO S.A. E.S.P.
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O GIRASEO S.A. E.S.P.
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O SERVIASEO ITAGUI S.A. E.S.P.
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO RIO GRANDE
INTERASEO S.A. E.S.P. INTERASEO SANTA MARTA
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO ESPECIAL SOLEDAD
INTERASEO S.A. E.S.P. INTERASEO RIOHACHA
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O COPASEOS S.A. E.S.P.

TERMOTECNICA
ELECTRICAS DE MEDELLIN

HB ESTRUCTURAS
MEGAPROYECTOS

FABRICA DE ESTRUCTURAS ELECTRICAS SADELEC

RECISA

ENREVS

EXPANSIONES Y MANTENIMIENTOS

AKUO

EMPLEADOS DEL GRUPO CONTRATADOS POR EMPRESAS TEMPORALES QUE TRABAJAN EN MISION PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO (EMPLOYEES OF THE GROUP HIRED BY TEMPORARY COMPANIES WORKING FOR COMPANIES OF THE GROUP)
DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO, CONTINUAN VIGENTES.

ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA RCE 8001473453, ANEXO 0

TOMADOR Y ASEGURADO: ELECTRICAS DE MEDELLIN S.A.
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.

NO OBSTANTE QUE LOS VALORES ASEGURADOS SE ESTIPULAN EN DÓLARES AMERICANOS Y TAMBIÉN EL VALOR DE LAS PRIMAS, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL VALOR DE LA PRIMA, COMO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE EVENTUAL SINIESTRO, SE HARÁ EN PESOS COLOMBIANOS.

PARA LA LIQUIDACIÓN DE PAGO DE PRIMAS, LOS PAGOS EN PESOS TENDRÁN UN VALOR EQUIVALENTE AL VALOR DEL DÓLAR AMERICANO EN LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; PARA LA LIQUIDACIÓN SE TOMARÁ COMO VALOR DE REFERENCIA EL VALOR DE LA TASA DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO PUBLICADO POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA O LA ENTIDAD COMPETENTE, EN LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA FACTURADA Y PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL EVENTUAL SINIESTRO O PAGO DEL SINIESTRO SERÁ A LA TASA DE CAMBIO DEL DÍA DEL SINIESTRO."

